

Asc. Cultural "La Palma"	Reduc. Abs.escolar Chanca	2.050.000'-
Asc. Cultural "La Palma"	Actividades Extraescolares	1.050.000'-
Asc. Cultural "Almotacín"	Talleres format. y T. Libre	750.000'-
Asc. Cultural "Almotacín"	Prog.Refuerzo EE.SS..	650.000'-
AA.VV. "La Traña"	Escuela de Verano	1.500.000'-
AA.VV. "La Traña"	Activ. Extraescolares Chanca	2.100.000'-
Asc.Cultural "El Ancla"	Activ. Socio-cult. Chanca	1.050.000'-
Asc. Juvenil "Puche City"	Happy Summer	200.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Baile y Guitarra	350.000'-
Asc. para la Promoc.Gitana	Taller de Flamenco	1.000.000'-
Asc. 3ª Edad "S.Pedro y San Pablo"	Viajes Socio-culturales	375.000'-
AA.VV. "La Pescailla"	Talleres extraesc. y T. Libre	1.075.000'-
AA.VV. "Alcañá"	Activ. Biblioteca-ludoteca	350.000'-
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Reduc. Abs.escolar Puche	3.600.000'-
Cruz Roja	Varios Cursos	1.500.000'-
APA "C.P. Puche"	Equipamiento	100.000'-
AA.VV. "La Traña"	Equipamiento	100.000'-
Asc.Prosalud "V. Mar"	Equipamiento	1.000.000'-
FAVA "ARGAR"	Equipamiento	185.000'-
AA.VV. "El Ingenio"	Equipamiento	380.000'-
AA.VV. "La Pescailla"	Equipamiento	135.000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	100.000'-
Ayuntamiento de Almería	Interv.Menores y familias Chanca	8.700.000'-
Ayuntamiento de Almería	Interv.Menores y familias Puche	7.000.000'-
Ayuntamiento de Almería	Equipamiento	2.000.000'-
<b>MINORIAS ETNICAS:</b>		
Asc.Promoción Gitana	Mantenimiento Sede	1.000.000'-
Asc.Promoción Gitana	Diversos Cursos	1.000.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Mecanografía en Fuentecica	350.000'-
FAVA "ARGAR"	Taller Mantenimiento, Fuentecica	350.000'-
Misioneras Cruzadas	Talleres diversos y viaje	600.000'-
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	Centro Activ. menores, Almendros	2.400.000'-
Cruz Roja	Tres Talleres en Almendros	1.000.000'-
Asc.Promoción Gitana	Equipamiento	220.000'-
Ayuntamiento de Vera	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayto.de Cuevas del Almanzora	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Albox	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Berja	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Níjar	Abs.Escolar e Interv. con familias	450.000'-
Ayuntamiento de Turre	Abs.Escolar e Interv. con familias	275.000'-
Ayuntamiento de Tijola	Abs.Escolar e Interv. con familias	275.000'-
Ayuntamiento de Almería	Abs.Escolar e Interv. con familias	1.000.000'-
<b>GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES:</b>		
Cáritas Diocesana de Almería	Personas sin hogar "O.Ventaja"	750.000'-
Asc. La Gran Familia	Mant.Talleres y gratificaciones	2.825.000'-
Asc.Cultural "Verde Mar"	Familias con graves probl.sociales	425.000'-
Asc.Almeriense de Jugadores de azar en rehabilitación	Prevención ludopatía	1.000.000'-
Ayto. de Huércal-Overa	Hogar del Transeúnte	1.580.000'-
<b>BARRIADAS CON ESPECIALES NECESIDADES:</b>		
Ayuntamiento de El Ejido	Bda. Pampanico	4.300.000'-
Ayuntamiento de El Ejido	Equipamiento, Pampanico	3.000.000'-
Ayto. de Roquetas de Mar	Equipamiento Centro SS.CC.	2.000.000'-

Sevilla, 3 de junio de 1994.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como beneficencia particular de carácter mixta la Fundación que se cita.*

Visto el expediente intruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), de Sevilla, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

1º. Resultando. Que mediante escrita de fecha 13 de enero de 1994, Dn. Ladislao Lara Palma, en calidad de Administrador particular de la citada Fundación, y debidamente facultado por el Patronato, según acredita con la escritura de constitución de la Fundación otorgada ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar el día 21-XII-1993, Estipulación 6ª y 8ª, solicita de este

Protectorado la clasificación de la Institución como benéfico-particular de carácter asistencial.

2º Resultando. Que mediante escritura otorgada en Sevilla el día 21-XII-1993, ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, bajo el N° 3.259 de su protocolo, los Excmas. Sres. Dn. Jaime Montaner Roselló, Dn. Francisco Oliva García, Dn. José-Luis García Arboleya Tarnero, y la Excm. Sra. Dª Carmen Hermasín Bono, en su calidad de Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud, y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, respectivamente, específicamente facultados en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30-XI-93, constituyen la Fundación denominada «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental» de naturaleza permanente y carácter benéfico-particular asistencial, recogándose en dicha escritura la dotación económica que constituye su patrimonio inicial, así como los Estatutos que han de regularla.

3º. Resultando. Que los fines fundacionales consignados en la escritura de constitución y reglamentados en los Estatutos fundacionales en su art. 5º, son, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

4º Resultando. Que el Patronato de la Fundación se halla igualmente regulada en la escritura y Estatutos fundacionales, atribuyéndose la representación, gobierno y administración de la Fundación a las personas que ejerzan los cargos de Consejero de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud, y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5º Resultando. Que el capital fundacional está constituido por la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas), constituyendo dicha aportación inicial el patrimonio fundacional y su importe ha sido ingresado en pesetas en la Caja de la Fundación, según escritura de constitución de fecha 21-XII-1993, Estipulación 2ª.

6º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla el preceptivo trámite de Audiencia Pública ordenado por el art. 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado el expediente con informe favorable a la clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

7º Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en el art. 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la petición de clasificación solicitada.

8º Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a lo clasificación solicitada con fecha 24 de mayo de 1994.

1º. Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixta de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4, N° 2, apartado G) del Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10º y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3º. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los art. 46 y 54 de la ya reiterada Instrucción.

4º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídica de la Consejería de la Presidencia, con fecha 24 de mayo de 1994.

5º Considerando. Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular, definido en el art. 4 del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor de 4.000.000 ptas (cuatro millones de pesetas), según escritura de constitución, de fecha 21-XII-1993 incorporada al expediente, se estima adecuado en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación e integrado en la forma determinada en el 5º Resultando de esta Orden, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

8º Considerando. Que dicho Patronato queda sujeta a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Andaluz para la Integración Social del Enfermo Mental», de Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados en la escritura pública de constitución ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, con fecha 21.XII-93, bajo el N° de protocolo 3.259.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del art. 17 de los Estatutos fundacionales, quedando obligada dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeta, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma, ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Dado en Sevilla, 6 de junio de 1994.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como beneficencia particular de carácter mixto la Fundación que se cita.*

Visto el expediente administrativo instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), de

Sevilla, sobre solicitud de Clasificación como Benéfico-particular de la Fundación «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», (en anagrama «Fundación El Monte»).

1º Resultando. Que por el Presidente del Patronato de la Fundación, Dn. Isidoro Beneraso Dávila, se solicita de este Protectorado la clasificación de la Fundación como Benéfico-social.

2º Resultando. Que mediante escritura de fecha 23.3.92, otorgada ante el Notario de Sevilla Dn. Antonio Ojeda Escobar, bajo el N° 740 de su protocolo, se otorgó Carta Fundacional de la Fundación «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», (en anagrama «Fundación El Monte»), compareciendo a tal efecto Dn. Isidoro Beneroso Dávila, en nombre y representación del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», acta para el que se encuentra facultado, según acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 17.1.1992, y atendiendo el Acuerdo adaptado por la Asamblea General de la Entidad, de fecha 12.12.91, por el que se decide constituir la citada Fundación, figurando dichos acuerdos incorporados a la Carta Fundacional, así como los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

3º Resultando. Que los fines de la Fundación aparecen recogidos en el artículo 3º de los citados Estatutos, siendo los mismos, en transcripción literal de aquel precepto, los siguientes:

«La Fundación tendrá por objeto primordial la promoción, programación, desarrollo y ejecución de actividades de índole asistencial de carácter mixto, atendiendo a las circunstancias de cada momento y gozando de plena libertad para proyectar su actuación hacia tales finalidades y objetivos.

En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, exentos de todo fin lucrativo, tendrá por objeto:

a) Con carácter primordial, la promoción y desarrollo de toda clase de actividades asistenciales, así como culturales, docentes, deportivas, artísticas, literarias, científicas, técnicas, etcétera.

b) Promoción y organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, exposiciones, conciertos, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza, de índole fundamentalmente cultural y social.

c) Asumir o coadyuvar a la creación y sostenimiento de establecimientos dedicados a las tareas señaladas bajo las letras anteriores, tanto propios de la Fundación como cedidos por terceros para su uso.

d) Concesión de ayudas financiando en todo o en parte la asistencia y mantenimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

e) Patrocinio o mecenazgo, dentro de los campos cultural, científico y empresarial, de cualesquiera personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad creadora, de investigación y desarrollo de dichos campos.

f) Promoción, financiación y difusión de toda tipo de actividades culturales y de experiencias, fundamentalmente en el campo financiero, empresarial y de dirección, en orden a la formación de directivos, ejecutivos y profesionales relacionados con el mundo empresarial.

g) Promoción y financiación de actividades asistenciales y de animación, culturales y socioculturales, relacionadas con los colectivos de infancia, juventud y tercera edad.

h) Impulso de actividades culturales y socioculturales destinadas a colectivos marginados, a fin de coadyuvar a la plena integración social de los mismos.

i) Promocionar las actividades asistenciales y culturales en todas sus facetas, actuando por sí o gestionando, total o parcialmente, la Obra Social de la Entidad Fundadora, previo Acuerdo de su Consejo de Administración. Igualmente, desarrollará las actividades complementarias relacionadas con las especificadas anteriormente».

4º Resultando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en el art. 10 de los Estatutos aportados, siendo su composición la siguiente:

a) El Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, que será Presidente del Patronato.

b) El Presidente de la Comisión de Control del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla,.